

recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 15.884.

Municipio: Mérida. Domicilio: Calle Alvarado, 21. Denominación: «Paidella». Titular: «Alezeia, S. L.». Fecha de autorización previa: 29 de junio de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos, una de Jardín de Infancia y otra de Párvulos. Puestos escolares: 45.

Provincia de Burgos

Número de expediente: 15.900.

Municipio: Burgos. Domicilio: Barriada Militar, sin número. Denominación: «Santo Domingo de Guzmán». Titular: Congregación Religiosa Dominicana. Fecha de autorización previa: 18 de febrero de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 4. Párvulos. Puestos escolares: 160.

Provincia de Cádiz

Número de expediente: 15.999.

Municipio: La Línea. Domicilio: Avenida España, 98. Denominación: «Villa Emilia». Titular: Doña Magdalena García Merino y Doña Francisca Martín García. Fecha de autorización previa: 4 de septiembre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1. Párvulos. Puestos escolares: 20.

Provincia de Granada

Número de expediente: 15.348.

Municipio: Granada. Domicilio: Calle Carrera del Genil, sin número. Denominación: «Escuela Virgen de las Angustias». Titular: Patronato Diocesano San Juan de Avila. Fecha de autorización previa: 21 de julio de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos, una de Jardín de Infancia y una de Párvulos. Puestos escolares: 80.

Provincia de Málaga

Número de expediente: 15.332.

Municipio: Málaga. Domicilio: Calle España, 16. El Palo. Denominación: «Victoria Elena». Titular: Doña Amelia Luque Luque. Fecha de autorización previa: 12 de septiembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una. Párvulos. Puestos escolares: 40.

Provincia de Salamanca

Número de expediente: 14.854.

Municipio: Salamanca. Domicilio: Calle San Pablo, 15. Denominación: «Antonio Machado». Titular: «Cooperativa de Enseñanza Antonio Machado». Fecha de autorización previa: 23 de agosto de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una. Párvulos. Puestos escolares: 40. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

Número de expediente: 15.900.

Municipio: Salamanca. Domicilio: Calle de la Fresa, 6. Denominación: «Jesús de Teresa». Titular: Institución Hogar de Nazaret. Fecha de autorización previa: 3 de junio de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una. Párvulos. Puestos escolares: 40.

Provincia de Sevilla

Número de expediente: 4.970.

Municipio: Villanueva del Río y Minas. Domicilio: Avenida de Andalucía, 1. Denominación: «Sagrado Corazón». Titular Her-

manas de la Cruz. Fecha de autorización previa: 3 de abril de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una. Párvulos. Puestos escolares: 40.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 847.

Municipio: Aldaya. Domicilio: Calle Iglesia, 33. Denominación: «Inmaculada Concepción». Titular: Hermanas de la Cruz. Fecha de autorización previa: 13 de noviembre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una. Párvulos. Puestos escolares: 40.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

1497

ORDEN de 16 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Pirelli, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Productos Pirelli, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del día 16 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Pirelli, S. A.», por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), ampliada y prorrogada sucesivamente para la importación de diversas materias primas y la exportación de conductores eléctricos aislados con funda continua.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1498

ORDEN de 16 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de grifería sanitaria de latón cromado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de grifería sanitaria de latón cromado.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cia. Roca Radiadores, S. A.», con domicilio en avenida Diagonal, 513, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-63739-2.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Lingotes de latón, calidad homologada, composición centesimal 60 63 por 100 Cu. y resto Zn., longitud entre 300 y 400 milímetros, entre 70 y 90 de ancho y entre 60 y 70 de ancho. (P. E. 74.01 41.1).

2. Barras de cobre aleado, composición 60 por 100 Cu. y 40 por 100 Zn., de diámetro entre 10 y 30 milímetros, generalmente en trozos de longitud 3,5 metros. (P. E. 74.02 21.1).

3. Cartuchos cerámicos para grifería sanitaria de ocho galones por minuto y de cuatro galones por minuto (P. E. 69.09 69.2).

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

Grifería sanitaria de latón cromado. (P. E. 84.61 94.3).

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

A) Por cada 100 kilogramos netos (se entiende por peso neto el de la grifería con su primer embalaje, es decir, con una caja de cartón por cada grifo) de grifería sanitaria que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se

podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de mercancías:

1. Por cada 100 kilogramos de grifos elaborados a partir de lingote de latón, 131,89 kilogramos de dicha mercancía.
2. Por cada 100 kilogramos de grifos elaborados a partir de barra de cobre aleado, 131,89 kilogramos de dicha mercancía.

Como porcentaje de subproductos, adeudables por la posición estadística 74 01 98 1, el de 41,90 por 100 tanto para la mercancía 1 como para la 2.

B) Por cada 100 unidades de cartuchos contenidos en la grifería exportada se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios (teniendo en cuenta que por tratarse de piezas terminadas no podrá ser utilizado el sistema de admisión temporal), 100 unidades de las mismas características que las exportadas.

No existen mermas ni subproductos.

C) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado tanto el porcentaje en peso de las primeras materias realmente contenidas, así como las exactas características y peso neto u hário de los cartuchos cerámicos realmente contenidos, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar las correspondientes hojas de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adelantando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien, para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia de Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en la correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de diciembre de 1980 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», según Decreto número 2923/1978, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho constar del citado régimen, ya caducado, de la solicitud de prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1499 ORDEN de 29 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Papelera del Mediterráneo, S. A.», «Complementos Industriales, S. A.», «Papelera de Aralar, S. A.», y «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las firmas «Papelera del Mediterráneo, Sociedad Anónima», «Complementos Industriales, S. A.», «Papelera de Aralar, S. A.», y «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), Orden ministerial de 19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 2 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11), respectivamente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 12 de noviembre de 1981, 19 de enero de 1982, 20 de enero de 1982 y 11 de febrero de 1982, respectivamente, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Papelera del Mediterráneo, S. A.», «Complementos Industriales, S. A.», «Papelera de Aralar, S. A.», y «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 23 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), Orden ministerial de 19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 2 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11), respectivamente, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1500 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 1.032 MW, con destino al grupo 1 de la central nuclear de Trillo (P. A. 84.05-A).

El Decreto 1431/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta de turbinas de vapor para centrales nucleares de 705 a 1.250 MW de potencia.